



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Cinco (5) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 061 00			
DEMANDANTE	Juan Carlos Díaz García	DOC. IDENT.	P.P.T. No. 3.336.426
DEMANDADA	Gastronómica S.A.S. y otras		
ASUNTO	Prestaciones sociales, horas extras - Solidaridad.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante allegó subsanación de demanda dentro del término concedido, sin embargo, si bien se subsanaron los puntos objeto de devolución, omitió el apoderado del demandante acreditar la remisión de la demanda a la demandada RALS LTDA., conforme a lo requerido en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020. Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ALDEMAR ALFONSO RODRÍGUEZ LIZARAZO como apoderado judicial de JUAN CARLOS DÍAZ GARCÍA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: En consideración a lo anterior se DEVUELVE POR SEGUNDA VEZ la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de **cinco (5) días hábiles** al apoderado del demandante a fin de que allegue prueba que acredite la remisión por correo electrónico de la demanda con sus respectivos anexos a la demandada RALS LTDA. (Inciso 4º del Art. 6 del Decreto 806 de 2020), so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 6 DE JULIO DE 2022
Por ESTADO N.º 097 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0c11df2392abab97322876b4b23c99aa8a1e0c321e308c394eab1af4b1802c**

Documento generado en 05/07/2022 03:36:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**